



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	13 de abril de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize.

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8.30 a.m.
	FINALIZACIÓN	10.16 a.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 9 0 0 1 1 6 0 0

DEMANDANTE	MARIA DEYANIRA OSPINA (MADRE) HERNANDO LOZANO ACEVEDO (PADRE) LUISA FERNANDA LOZANO OSPINA (HERMANA) FRANCI LUCENI LOZANO OSPINA (HERMANA) LEONEL ALBEIRO LOZANO OSPINA (HERMANO) RONALD RICARDO LOZANO OSPINA (HERMANO)
APODERADO	JHORMAN CAMILO CRUZ RODRIGUEZ
CÉDULA	1.110.507.59 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	306.530 del C.S. de la J.
Celular	3212477606
e-mail:	icabogado.laborlaw@gmail.com
Dirección de notificación:	Carrera 3 #8-39 T-5 de Ibagué

DEMANDADO	NACION MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
APODERADO	JENNY CAROLINA MORENO DURAN
CÉDULA	63.527.199 de Bucaramanga
T.P. No.	197.818 CSJ
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KM 3 VIA ARMENIA SEXTA BRIGADA OFICINA DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL EJERCITO SEDE IBAGUE
CORREO ELECTRONICO	notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co
TELEFONO	3164589009

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se deja constancia que comparecen a la presente audiencia las partes obligadas a hacerlo.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 11 de febrero de 2021 (AD13), se decretaron a instancia de la parte **demandante**, pruebas documentales, testimoniales y pericial, siendo de carga de su apoderada garantizar la comparecencia de los testigos; así mismo, a instancia de la parte **demandada** se ordenó la incorporación de la prueba documental aportada y del **despacho** se decretó prueba por oficio, testimonial y ratificación de declaraciones extraproceso.

Conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373¹ del CGP, el despacho practicará las pruebas decretadas en el siguiente orden:

1. DECLARACIONES DE TESTIGOS
2. PERITOS Y TESTIGOS TENICOS
3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y LAS DEMAS

1. DECLARACIONES DE TESTIGOS

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) José Humberto Dávila y
- b) Fabio Lozano Acevedo

Objeto: depondrán sobre los hechos de la demanda específicamente sobre las condiciones personales, familiares y laborales del fallecido Faiber Hernando Lozano Ospina y la relación con los demandantes.

DECRETADOS POR EL DESPACHO

- c) ST Leonard Rodríguez Hernández
- d) TE Carlos Andrés Ospina Gómez

Objeto: para que depongan sobre lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda; su comparecencia deberá garantizarse por parte de la entidad demandada como quiera que pertenecen a la nómina de dicha institución

El abogado de la parte demandante desiste del testigo **Fabio Lozano Acevedo**.

Minuto Inicio: 18.20

Minuto Final: 20.02

Auto: En atención a lo manifestado el despacho procede a aceptar el desistimiento del testigo **Fabio Lozano Acevedo** conforme a lo previsto en el artículo 175 del C.G.P.

¹ Teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

- a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
- b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
- c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Como el despacho advierte la conexión del señor **José Humberto Dávila** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho:

Minuto Inicio: 24.15

Minuto Final: 27.20

Interroga apoderada parte actora:

Minuto Inicio: 27.25

Minuto Final: 34.25

Como el despacho advierte la conexión del señor **TE Carlos Andrés Ospina Gómez** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho:

Minuto Inicio: 46.20

Minuto Final: 51.58

AUTO: El despacho prescinde del testigo **ST Leonard Rodríguez Hernández** conforme a lo previsto en el artículo 218 del C.G.P.

Decisión que se notifica en estrados. Sin observaciones.

RATIFICACION DE DECLARACIONES EXTRA PROCESO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 222. Del CGP se procede a escuchar los siguientes declarantes en ratificación:

- a) **Jhon Jairo Vanegas Osuna** (declaración obrante a folio 12 archivo digital 02Anexos.pdf)
- b) **Jazmín Rocío García** (declaración obrante a folio 49 archivo digital 02Anexos.pdf), está en un formato de entrevista FPJ14 de Policía judicial
- c) **Nury Astrid Rondón** (declaración obrante a folio 63 archivo digital 02Anexos.pdf) está en un formato de entrevista FPJ14 de Policía judicial
- d) **María Irma Rubio** (declaración obrante a folio 65 archivo digital 02Anexos.pdf), está en un formato de entrevista FPJ14 de Policía judicial
- e) **María Nidia Molina de Llanos** (declaración obrante a folio 1 archivo digital 03Anexos.pdf) está en un formato de entrevista FPJ14 de Policía judicial

Intervención apoderado parte demandante: sustenta imposibilidad de contactar a los declarantes, anuncia que sólo se conectará **María Irma Rubio**.

El despacho acepta justificación y anuncia que será valorada la prueba trasladada en conjunto con las demás recaudadas.

Minuto Inicio: 53.28

Minuto Final: 55.30

Como el despacho advierte la conexión de la señora **María Irma Rubio** procede a continuación a practicar su ratificación bajo las reglas del artículo 222 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el Despacho:

Minuto Inicio: 1.00.05

Minuto Final: 1.04.30

2. PERITOS Y TESTIGOS TECNICOS

A través de Oficio 0140 de 09 de marzo de 2021 dirigido a Jhorman Camilo Cruz Rodríguez icabogado.laborlaw@gmail.com el despacho le indicó que contaba con 20 días para allegar el dictamen pericial decretado a su instancia (ad 21), por lo cual, en memorial de 11 de marzo de 2021 obrante en ad25 se aportó dictamen psicológico rendido por la profesional Karol Viviana Martínez, tendiente a establecer la afectación psicológica de los demandantes por la pérdida de su familiar con fundamentos en los hechos de la demanda.

SUSTENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL

- ACREDITACION PERSONAL Y PROFESIONAL (Se le insta para que aporte documentos de identificación y de formación profesional, exhibiendo su registro profesional y demás acreditaciones). El despacho deja constancia que en el archivo digital 25 se allegan documentos relacionados con la formación académica y profesional de la perito, y un listado de cargos atinentes a su experiencia laboral y ante los despachos judiciales, sin embargo, sobre estos no se aportan certificados que prueben estas calidades.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la profesional para que exponga su acreditación profesional y posteriormente proceda a sustentar el dictamen rendido y que consiste en la valoración efectuada a señora Maria Deyanira Ospina y otros (SIC) obrante al fl 3 y ss del ad25

Interroga el despacho

Minuto Inicio: 1.09.13

Minuto Final: 1.21.36

Se corre traslado a los demás sujetos procesales:

Interroga apoderada parte demandante:

Minuto Inicio: 1.21.40

Minuto Final: 1.27.55

Interroga apoderada demandada:

Minuto Inicio: 1.28.02

Minuto Final: 1.35.58

AUTO: El despacho ordena la incorporación del dictamen junto con la sustentación efectuada en esta audiencia y advierte que su valoración se efectuará en la sentencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMAS

A instancia de la parte demandante se ordenó oficiar por Secretaría a:

4.1.A la Fiscalía 151 Especializada contra la violación a los derechos humanos eje temático de desaparición y desplazamiento forzado subsede Ibagué y para que allegue copia autentica e integra de la investigación numero 732086000452200900341 que se adelanta por la muerte de Faiber Hernando Lozano Ospina

4.2.A la Procuraduría General de la Nación para que informe si se ha iniciado investigación por la muerte de Faiber Hernando Lozano Ospina

4.3. A la Fiscalía 114 Especializada en DHDIH de Neiva para que a cargo de la parte actora, allegue copia íntegra de los siguientes expedientes y en caso de no tener conocimiento de estos, remitir al competente:

730016000450200780377 por la muerte de Rosemberg Ramos Rodríguez

730016000450200701380 por la muerte de Carlos Andrés Silva Romero

730016000432200901091 por la muerte de Jose Agustín Serrano Romero y Jose Wilmer Giraldo

730016000450200880089 por la muerte de Bryan Arley García (OJO ERA J 80 DE IMP)

A instancia de la parte demandada Ejercito Nacional de ordenó oficiar a

4.4. Fiscalía 4 Especializada Unidad de DHDIH de Bogotá para que allegue certificación en la que se indique si en el mencionado proceso se ha constituido parte civil o reconocido calidad de víctimas y los nombres e identificaciones de estas personas

Y finalmente a instancia del despacho:

4.5. Fiscalía General de la Nación para que informe a despacho el número de investigación y estado de la misma, así como copia autentica de dicha actuación, que se adelante por la muerte del señor Faiber Hernando Lozano Ospina

4.6. Fiscalía General de la Nación para que allegue los antecedentes judiciales de Faiber Hernando Lozano Ospina con cedula de ciudadanía C.C. 93.136.560

4.7. Al Ejercito Nacional que aporte el expediente administrativo de Faiber Hernando Lozano Ospina con cedula de ciudadanía C.C. 93.136.560, indicando fecha de ingreso y egreso y estado actual

RECAUDO PROBATORIO

- 1) Oficio 0137 de 9 de marzo de 2021 dirigido a **Fiscalía 151 Especializada** contra la violación a los derechos humanos eje temático de desaparición y desplazamiento forzado jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.cosara.guzman@fiscalia.gov.co para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación allegue copia autentica e íntegra de la investigación número 732086000452200900341 que se adelanta por la muerte de Faiber Hernando Lozano Ospina (ad18)
En ad29, ad30 y ad31 se allego carpeta escaneada del expediente en 149, 59, 151 fls respectivamente.
- 2) Oficio 0138 de 09 de marzo de 2021 dirigido a **Fiscalía 114 Especializada** en DHDIH de Neiva jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.codirsec.huila@fiscalia.gov.co para que allegue copia íntegra de los siguientes expedientes y en caso de no tener conocimiento de estos, remitir al competente: a)730016000450200780377 por la muerte de Rosemberg Ramos Rodríguez b)730016000450200701380 por la muerte de Carlos Andrés Silva Romero c)730016000432200901091 por la muerte de José Agustín Serrano Romero y José Wilmer Giraldo d)730016000450200880089 por la muerte de Bryan Arley García (ad19).
En ad33 se informa la reasignación del oficio a la fiscalía 16 seccional de esta en fl 8 del ad34 al juzgado 79 de IPM
- 3) Oficio 0139 de 09 de marzo de 2021 dirigido a la **Procuraduría** General de la Nación procesosjudiciales@procuraduria.gov.co para que informe si se ha iniciado investigación por la muerte de Faiber Hernando Lozano Ospina (ad20)
En ad27 se allegó respuesta de fecha 15 de marzo de 2021 del coordinador del grupo de administración, soporte y análisis de los sistemas de información misional y estratégica de la fiscalía general de la nación, en la que se informa que no se encontraron registros sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes de iniciación de carácter disciplinario con los datos aportados
- 4) Oficio 0141 de 09 de marzo de 2021 dirigido a **Fiscalía** General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co para que dentro del término de diez (10) días informe al despacho el número de investigación y estado de la misma, así como copia autentica de dicha actuación, que se adelante por la muerte del señor Faiber Hernando Lozano Ospina. Así mismo, la Fiscalía General de la Nación deberá dar respuesta además de la información ya indicada, certificación en la que se indique si en el mencionado proceso se ha constituido parte civil o reconocido calidad de víctimas y los nombres e identificación de estas (ad22)

Se recibió certificación (ad26) de la unidad de fiscalías especializadas contra la violación de los derechos humanos de fecha 16 de marzo de 2021, en la que informa que la investigación penal por la desaparición forzada de Faiber Hernando Lozano Ospina se adelanta ante la fiscalía 151 especializada de Ibagué, que no se ha constituido parte civil ni reconocimiento de víctimas y que se encuentra en etapa de indagación.

- 5) oficio número 0142 de 09 de marzo de 2021 dirigido a **Fiscalía** General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co para que allegue los antecedentes judiciales de Faiber Hernando Lozano Ospina con cedula de ciudadanía C.C. 93.136.560 Así mismo, certificación en la que se indique si en el mencionado proceso se ha constituido parte civil o reconocido calidad de víctimas y los nombres e identificación de estas (ad 23)

En ad28 la fiscalía 151 especializada da respuesta remitiendo la carpeta con radicado 732686000452200900341 por el delito de desaparición forzada siendo víctima Faiber Hernando Lozano Ospina

- 6) oficio número 0143 de 09 de marzo de 2021 dirigido a **Ejército** Nacional notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co para que aporte el expediente administrativo de Faiber Hernando Lozano Ospina con cedula de ciudadanía C.C. 93.136.560, indicando fecha de ingreso y egreso y estado actual. (ad 24)

- 7) Oficio 216 de 10 de mayo de 2022 al **Ejército** Nacional notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co para que aporte el expediente administrativo de Faiber Hernando Lozano Ospina con cedula de ciudadanía C.C. 93.136.560, indicando fecha de ingreso y egreso y estado actual (ad38, ad39)

En ad44 se allega el Radicado No. 2022304001102951 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER 1.10, del Teniente Coronel ROWINNSON CASTILLO ACOSTA Oficial Sección Altas y Retiros Soldados, de fecha 23 de mayo de 2022 con asunto Respuesta Oficio No. 0216 mediante el cual se remiten los antecedentes administrativos de FAIBER HERNANDO LOZANO OSPINÁ y constancia de tiempo de servicios en la cual se puede verificar fecha de ingresó, fecha de retiro, grado ostentado y demás. Igualmente copia del Radiograma No. 297170 de fecha 11-11-2003 con los respectivos anexos, mediante los cuales se solicita el retiro del precitado por la causal de HABÉR DEFINIDO SITUACION JURIDICA, mismos que dieron origen a la Orden Administrativa de Personal N 1250 de fecha 10-11-2003, en 32 folios

De estas documentales se corrió traslado en ad 35, 36, 37.

Adicionalmente se recaudaron las que se enlistan según los oficios del despacho que reposan en ad 60 y 61:

- Oficio 025 de 25 de enero de 2023 dirigido al **juzgado 79 de IPM** y 026 al **juzgado 80** (123) de **IPM**, tendientes a obtener copia íntegra de las piezas procesales que fueran remitidas por la fiscalía 16 seccional de Ibagué mediante oficio 1454 de 8 de mayo de 2008 y en todo caso las que les fueran remitidas con ocasión de la radicación de fiscalía numero 730016000450200880089 por la muerte de Brayan Arley García.
- Ad66.- Respuesta del Juzgado 123 de IPM, quien manifestó: *En atención al oficio No. 026 de calendas 25 de enero de 2023, respetuosamente me permito informar que revisada la base de datos, se encontró que por la muerte de BRAYAN ARLEY GARCÍA el extinto Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar adelantó la indagación preliminar No. 488 en AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES, punible HOMICIDIO. De igual manera me permito indicar, que el referido proceso fue enviado al Archivo Central de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.; por lo que, para dar cumplimiento a su requerimiento, este despacho realizó los trámites para el desarchivo, el envío físico del expediente, para posterior revisión y búsqueda de las piezas procesales por ustedes solicitadas. Una vez se cuente con ello, les serán enviadas.*
- Correo de 10 de febrero de 2023, del mismo despacho, allegando copias de la indagación preliminar No. 488 adelantada por el extinto Juzgado 80 de Instrucción Penal Militar, de acuerdo a hechos acaecidos el 03 de mayo de 2008 en la vereda el Cuinde del Municipio de Cunday Tolima, donde tuvo lugar combate de encuentro entre tropas del Ejército Nacional y un grupo de insurrectos, dando como resultado la baja de BRAYAN ARLEY GARCIA MORENO, integrante activo del Frente 25 de las FARC en 214 folios (ad67)

En este estado de la audiencia se interroga a las partes sobre las observaciones que tengan sobre el recaudo probatorio y se ordena la incorporación formal de los documentos anteriormente enlistados.

Sin observación frente a los documentos recaudados.

Intervención apoderado parte actora: solicita prueba documental (proceso judicial adelantado por la JEP según lo anunciado por el testigo **TE Carlos Andrés Ospina Gómez** y/o su decreto de oficio por parte del despacho y sustenta.

Minuto Inicio: 1.49.40

Minuto Final: 1.51.10

AUTO: El despacho procede a resolver desfavorablemente la solicitud probatoria presentada por el abogado demandante por no ser la oportunidad procesal de acuerdo al artículo 212 de la ley 1437 del 2011

Decisión que se notifica en estrados. Sin observaciones.

AUTO. -No existiendo más pruebas por practicar el despacho declara cerrada la etapa probatoria y da paso a la siguiente etapa procesal.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En los términos del inciso final del artículo 181 del CPACA y por considerarse innecesaria se ordenará correr traslado para alegar por escrito durante el termino de diez (10) días que comenzarán a correr a partir del día de mañana

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez